

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 890-2013-MINAGRI-PSI

Lima, 23 DIC. 2013

VISTO:

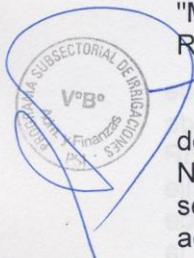
El expediente relativo a la nulidad de oficio de los actuados del Concurso Público N° 004-2013-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del PIP denominado: "Mejoramiento del Sistema de Riego y Control de Inundaciones en el Valle La Leche-Región Lambayeque";

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 453-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 26 de agosto de 2013, se aprobó la décimo segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, para el año Fiscal 2013, incluyéndose el Concurso Público para la selección del Consultor que tendrá a su cargo la elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del PIP denominado: "Mejoramiento del Sistema de Riego y Control de Inundaciones en el Valle La Leche-Región Lambayeque";

Que, por el Memorando N° 010-2013-AG-PSI-OAF/CE, de fecha 23 de diciembre de 2013, el Presidente del Comité Especial designado mediante la Resolución Directoral N° 464-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 28 de agosto de 2013, a cargo del proceso de selección referido en el considerando precedente, ha solicitado la nulidad de los actuados de dicho proceso de selección, señalando que de acuerdo al calendario establecido en las bases, el día 04 de noviembre de 2013, se efectuó la integración de las Bases del mencionado proceso, sin embargo indica, la Dirección de Supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE, mediante el Oficio N° 1423-2013/DSU-PAA del 08 de noviembre del año en curso, ha precisado que habiendo efectuado una revisión a las Bases Integradas del proceso en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, a advertido que en la misma no se ha incluido los pliegos de absolución de consultas y observaciones de los participantes del proceso, y lo dispuesto por el Pronunciamiento N° 1018-2013/DSU, por lo que corresponde que el Comité Especial nuevamente integre las Bases;

Que, asimismo, ha señalado el Presidente del citado Comité Especial, que la Dirección de Infraestructura de Riego, mediante Memorando N° 3798-2013-MINAGRI-PSI-DIR del 17 de diciembre de 2013, ha indicado que ha procedido a la revisión de los términos de referencia de las bases, principalmente lo relacionado con los estudios



topográficos e hidrológicos, y manifiesta la necesidad de proseguir con la integración de las Bases, por lo que teniendo en cuenta lo antes expuesto señala el Presidente del Comité Especial, y al haberse prescindido por error involuntario de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita en el artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, se ha incurrido en la nulidad prevista en el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del estado, por lo que resulta necesario declarar la nulidad del proceso de selección, retro trayendo hasta la etapa de integración de las Bases;

Que, con el Informe Legal N° 196-2013-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ha procedido a analizar la solicitud de nulidad del proceso de selección en mención, indicando que de los documentos que obran en autos se verifica el Oficio N° 1423-2013/DSU-PAA del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE, en el cual advierte que no se ha incluido en las Bases Integradas del proceso los pliegos de absoluc ión de consultas y observaciones de los participantes, lo que vulnera el Principio de Trato Justo e Igualitario enmarcado en el numeral k) del artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que conforme con el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, que dispone que corresponde declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección cuando se prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, como ocurre en el caso de autos, se recomienda, se declare de oficio la nulidad del proceso, retro trayéndolo hasta la etapa de integración de las Bases;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR de oficio la nulidad del Proceso de Selección de Concurso Público N° 004-2013-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del PIP denominado: "Mejoramiento del Sistema de Riego y Control de Inundaciones en el Valle La Leche-Región Lambayeque", disponiendo se retrotraiga el proceso hasta la etapa de integración de las Bases, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Comité Especial, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE A. ZUÑIGA MORGAN
DIRECCIÓN EJECUTIVA